foja de servicios de este docente.-

Entrelineas a fs 11, renglones 9-10 "y se encuentre en depósito" vale

No habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos.-

Sesión 2a.

Día 5 de Enero de 1931.-

Ausente en comisión Vocal Dr Correa.-

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta minutos del día cinco del mes de Enero del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermudez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que te-

ría para su resolución, y disponiendo:

23.492 E/928. No hacer lugar al pedido formulado por la directora de la escuela Nº 68 de la provincia de Tucumán, Sra María I. S. de Moreyra Gómez, en el sentido de que se reconsidere la resolución de fs 31, por oponerse a ello las disposiciones en vigor.-

56.592 S/930 Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia en 2 del corriente mes que dice:
"Vista la liquidación adjunta:
El Presidente del Consejo Nacional de Educación
Resuelve:
Librar orden de pago por la Dirección Administrativa de acuerdo con la resolución del 5 de Diciembre de 1930, exp. Nº 55.000-J/930, la suma de ciento cincuenta mil pesos m/n de curso legal, a la orden del Consejo General de Educación de la provincia de San Juan, importe del anticipo correspondiente al primer y segundo cuatrimestre de la subvención nacional Ley 2737 por el año 1930, con la siguiente imputación:
$ 150.000 m/n al Anexo E, Inciso 11, Item 5 - Partida 11 del año 1930."-

47.675 F/930. Acordar licencia, con goce de sueldo, desde el 1º al 30 de Setiembre ppdo. a la maestra de la escuela Nº 2 de Formosa, Sra Luisa J. E. de Yarral, por encontrarse comprendida en el Item 3, Partida 52 del Presupuesto vigente.-

45.394 D/930. Dirigirse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicitándole tenga a bien informar a este Consejo, si ha tenido entrada en dicha Repartición un pedido de jubilación de la maestra de la escuela Nº 20 del C. Escolar 20º, Sra Juana J. M. de Bele

do y el estado en que se encuentra su tramitación.-

48.244 y 52.430 I/930. Reconocer a la recurrente el derecho para percibir su sueldo de maestra de tercera categoría del Instituto Bernasconi hasta el 30 de Noviembre ppdo.-

316 D/931. El Escribano Don Luis Carlos Chenaut, acompaña una segunda copia del inventario de la Oficina de Suministros y se resuelve pasarla a Dirección Administrativa (Suministros) para que a la mayor brevedad acompañe la valuación del material comprendido en el mismo.-

313 I/931. Los Inspectores a que se refiere la resolución del 24 de Diciembre ppdo (Exp- 56.648-I/930), realizarán su trabajo conforme al plan que formulará el Sr Sub-Inspector General de Provincias, Don Segundo Moreno, quién actuará bajo las órdenes del Sr. Vocal Doctor Guillermo Correa y en ausencia de éste, conforme a las que le imparta la Presidencia.-

48108 E/930 Denegar la licencia que solicita del 23 al 30 de Junio, (asuntos particulares), la ayudante de la escuela Nº 106 de la provincia de Tucumán, Sra Julia Argentina L. de Nuñez, por oponerse a ello el art. 11 párrafo 2º de la Reglamentación respectiva.-

311 P/931. Hacer pública manifestación de que en adelante, tanto las escuelas de Territorios como las de la Ley Lainez de Provincias que fuese necesario crear, serán establecidas preferentemente en los lugares donde el vecindario proporcione casa gra

tuita y reuna las condiciones requeridas para la escuela.-

13.580 — 7/930 — Archivar el expediente.-

13.878 — I/930. — 1°.- Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y desconocer el contrato de fs 13, 14 y 15, cuya aprobación por la Presidencia dispuesta a fs 18, carece de valor, pues ella solo pudo prestarla el H. Consejo, y notificar esta resolución al propietario.-

2°.- La Inspección Seccional respectiva, en caso de que se hubiese ocupado el local, procederá a su inmediato desalojo, depositando los muebles y útiles existentes en él, en la escuela nacional más cercana, hasta tanto se resuelva el destino que deba dárseles.-

312 — 7/931. — Disponer que el Sr Jefe de Suministros prepare el plan de distribución del material escolar que no sea objeto de discusión en expedientes especiales, para que llegue oportunamente, antes de la iniciación de los cursos.-

51.491 — 9/930 — 1°.- Aprobar el siguiente reglamento proyectado por la Comisión Especial Revisora de Locaciones.

Reglamento de Locaciones.-

I

Medidas Preliminares.

1°.- Los contratos de locación de casas que se celebren o se renueven en la Capital Federal por el Consejo Nacional de Educación, quedarán sujetos en lo sucesivo a las prescripciones de este reglamento.-

2°- Los Consejos Escolares de Distrito - con

pd

la cooperación del personal directivo y docen-
te de la respectiva escuela, cuando lo con-
siderasen conveniente - son los encargados
de proceder a la búsqueda de los locales
destinados para la instalación o trasla-
ción de las escuelas creadas, dentro de
los radios que en cada caso haya señala-
do el Consejo Nacional.-

3º.- Cuando no se presenten propuestas
espontáneas o la búsqueda hubiera re-
sultado infructuosa o las casas ofreci-
das no reunieran las condiciones a-
decuadas, la División Compras de la
Dirección Administrativa a iniciativa
del respectivo Consejo Escolar podrá or-
denar la fijación de carteles en las ca-
lles y sitios publicos así como la in-
serción de avisos especiales en los diarios.

4º.- La División Compras dará aviso
a la Superioridad del vencimiento de
los contratos con cuatro meses de anti-
cipación por lo menos a fin de que los
Consejos Escolares de Distrito estén en
condiciones de promover las gestiones
necesarias para la renovación de
aquellos o para la búsqueda de otros loca-
les cuando así conviniera a los intereses
escolares.-

5º.- Con objeto de encontrarse habilitada
para realizar dichas operaciones y de-
más que le encomienda este reglamento,
la División Compras llevará una agen-
da cronológica de los vencimientos de
los contratos, un libro de trámite de loca-

ciones y un libro registro de contratos clasificado por Distrito Escolar y Varios en el que asentará los siguientes datos:

(a)_ Nombre y domicilio del propietario del inmueble.-

(b)_ Ubicación del inmueble.-

(c)_ Número de la escuela.-

(d)_ Resolución ordenando la locación.-

(e) Número del expediente.-

(f)_ Alquiler estipulado.-

(g)_ Vencimiento del contrato.-

(h)_ Vencimiento de la prórroga.-

(i)_ Resolución optando a la prórroga.-

(j)_ Fecha de desalojamiento.-

(k)_ Observaciones.-

6º.- La División Compras queda autorizada para solicitar directamente de los Consejos Escolares, Oficinas y demás dependencias todos los datos y antecedentes indispensables para el conveniente y oportuno diligenciamiento de las locaciones.-

7º.- Los Consejos Escolares, Oficinas y funcionarios que intervengan en las locaciones deberán comunicar en el día por nota separada al Jefe de Compras, la fecha de recibo y de salida de las propuestas e informes con objeto de que registre el trámite en el libro respectivo.-

II.

De las propuestas.-

8º. Las propuestas de arrendamiento de locales destinados para escuelas o de renovación de los contratos existentes, serán

hechas por los propietarios directamente a los Consejos Escolares en un formulario habilitado con estampilla nacional de un peso en el cual aquellos indicarán la ubicación del inmueble y el alquiler pedido y se declararán sujetos a las siguientes obligaciones:

(a).- Constitución de domicilio que se tendrá por legal a todos los efectos emergentes del contrato mientras no se haga expresa manifestación de su cambio.-

(b).- Ejecución por su cuenta de las obras de adaptación y conservación del edificio salvo los casos de excepción debidamente justificados que apreciará el Consejo.

(c).- Pago de los impuestos, contribuciones y servicios nacionales y municipales que graven o llegaren a gravar al inmueble ofrecido.-

(d).- Aceptación como término para el contrato del plazo que señale el Consejo entre dos y cinco años - según sean las obras de adaptación exigidas - y la prórroga de dos años más a opción del Consejo.

(e).- Mantenimiento de la propuesta durante cuarenta y cinco días para dar lugar a los trámites administrativos y pronunciamiento del Consejo.-

(f).- Declarar el conocimiento de esta reglamentación y su compromiso de sujetarse a ella.-

9º.- Toda propuesta deberá ser acompañada de un plano del inmueble debidamente acotado.

10.- No se dará curso a las propuestas que no se ajusten a las condiciones previstas en los artículos 8° y 9°.-

III.-

Tramitación de las propuestas.-

11.- Una vez recibida la propuesta los Consejos Escolares de Distrito solicitarán simultáneamente por conducto separado, la intervención de la Inspección Médica Escolar, de la Inspección Técnica General y de la Oficina de Obligación Escolar y Multas las que deberán expedirse dentro de los cuatro días.-

(a).- El Cuerpo Médico Escolar informará con respecto a las condiciones higiénicas y de salubridad del edificio y de la zona en que está emplazado.-

(b).- La Inspección Técnica General de la Capital se expedirá en lo concerniente a la ubicación del inmueble y a sus ventajas o desventajas desde el punto de vista pedagógico.-

(c).- La Oficina de Obligación Escolar informará sobre la necesidad de alquilar el local propuesto teniendo presente su ubicación y existencia de niños en edad escolar dentro del radio de acción de la escuela, como también la inscripción de alumnos, asientos vacantes, secciones de grado y posibilidad de habilitar nuevas aulas en las escuelas próximas para satisfacer las exigencias de la población escolar del barrio.-

12° Inmediatamente de reunidos esos infor_

mes los Consejos Escolares siempre en forma direc-
ta requerirán la intervención de la Dirección
General de Arquitectura cuya misión que lle-
nará dentro de los seis días subsiguientes con-
sistirá en:
(a).- Confeccionar un plano de adaptación de la
finca ofrecida, del que agregará dos copias al
expediente.
(b).- Indicar con claridad en forma de evitar
errores de interpretación las obras de adapta-
ción más indispensables, tratando de
satisfacer las condiciones señaladas por
el Inspector Técnico y por el Médico Escolar
y calcular el coste de esas obras dividién-
dolas en dos partes: 1º.- Obras de adapta-
ción que no beneficien a la propiedad
(construcción de W. W. C. C., demolición de
tabiques, aperturas de ventanas, etc), y, 2º.-
Obras de adaptación que mejoran la pro-
piedad (ampliaciones, pavimentación
de patios, construcción de galerías, etc).
Entre los trabajos incluirá la colocación y
conservación de toldos e instalación de
luz cuando sean absolutamente indispen-
sables por las características del local, pero
excluirá las obras que se refieran a co-
modidades particulares.-
(c).-Fijar el plazo necesario para la ejecu-
ción de las obras.-
(d).- Tasar la propiedad y consignar to-
dos los datos ilustrativos que permitan esta-
blecer un alquiler equitativo que justipre-
ciará al mismo tiempo teniendo en cuenta
el término de la locación.-

(e)- Enviar al propietario del edificio una copia del plano y planilla de las obras de adaptación, a fin de que se encuentre habilitado para dar la oportuna contestación al Consejo Escolar.-

13º.- En los casos de simple renovación de los contratos la cooperación de los funcionarios indicados en los artículos 11 y 12 debe ser requerida por los Consejos Escolares a los efectos de verificar la conveniencia de orden económico y escolar que represente la renovación, entendiéndose que si mediara la necesidad de proceder a nuevas obras de ampliación la Dirección General de Arquitectura deberá especificar con claridad el aumento de la capacidad locativa, y si solo se necesitaran las obras comunes de reparación indicará si cabe disminución del alquiler por haber terminado la amortización de las obras exigidas en la primera locación.-

14º.- Diligenciada la propuesta en la forma que queda determinada, el Consejo Escolar citará al propietario a efecto de dejar establecida la conformidad del mismo respecto de las condiciones señaladas, el precio de arrendamiento, el término de la locación y ejecución de las obras a su exclusivo coste.- El Consejo Escolar estudiará el elemento de juicio reunido y se expedirá dentro de los tres días subsiguientes acerca de la conveniencia o inconveniencia de la locación, y pasando los antecedentes a la Mesa de Entradas del Consejo Nacional para que dé número al expediente, lo registre en sus libros y lo pase directamente a la Direc-

ción Administrativa.-

15°.- La Dirección Administrativa (Contaduría General) informará en primer término sobre la posibilidad de la imputación al presupuesto en vigor de la nueva locación proyectada, y, en segundo término, acerca del alquiler anterior cuando se trate de renovación o cambio de local y sobre el vencimiento del contrato y la prorrogabilidad del mismo.-

16°.- Dentro de los tres días de recibido el expediente, la Dirección Administrativa lo elevará directamente a la Presidencia, la que determinará si corresponde pasarlo a estudio de la Comisión de Hacienda o dictar otra providencia.-

17°.- Resuelta en principio la locación por el Consejo pasará el expediente a la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos para que proceda a la formalización del contrato si no tuviera ninguna observación que hacer.-

IV.-

Forma de los contratos.-

18°.- La Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos citará dentro del tercer día al propietario por telegrama dirigido al domicilio constituído para que concurra a formalizar el contrato.-

19°.- En el contrato de locación se incluirán además de las condiciones estipuladas las siguientes cláusulas:

(a).- Que todos los impuestos que graven la propiedad como los que llegaren a gravarla y los derechos por servicios sanitarios

y municipales serán por cuenta exclusiva del propietario;

(b) Que el propietario se obliga a construir las obras sanitarias en la época reglamentaria y mientras tanto agotará los pozos ciegos por su exclusiva cuenta;

(c)- Que las obras de higiene y conservación que necesitare el edificio durante la vigencia del contrato para mantenerlo en condiciones satisfactorias, estarán a cargo del propietario, debiendo ellas iniciarse en el primer mes del período de vacaciones, bajo pena de ser realizadas por el Consejo a costa de alquileres;

(d)- Que el alquiler estipulado empezará a correr desde el día que la Dirección General de Arquitectura reciba el edificio con las obras convenidas a entera satisfacción;-

(e)- Que el propietario, en caso de no entregar la finca con todas las obras ejecutadas en forma satisfactoria, dentro del plazo estipulado, sufrirá una multa equivalente al cinco por ciento del alquiler convenido, por cada día de demora, quedando facultado el Consejo para practicar el descuento respectivo de los primeros alquileres que se liquiden.-

(f) Que, durante la vigencia del contrato, el Consejo podrá introducir las modificaciones que considere convenientes en el edificio con cargo de devolverlo al propietario en el estado en que lo recibió.- Los deterioros y desgastes de la propiedad ocasionados por la acción del tiempo y por el uso normal

del inmueble no acarrearán responsabilidades al Consejo.

(g).- Que, tanto en el caso anterior como cuando se alquilen las casas quedando las obras por cuenta del Consejo, los propietarios se obligan a firmar todos los documentos que sean necesarios presentar en las Oficinas Públicas relativos a esas obras;

(h).- Que el Consejo podrá rescindir el contrato cuando disponga de un edificio de su propiedad sin necesidad de acordar compensación o indemnización alguna, dando al propietario un aviso anticipado de treinta días por lo menos;

(i).- Que el Consejo no se hace responsable de la indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento del contrato si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes los fondos necesarios.-

(j) Que la Presidencia del Consejo queda facultada para prorrogar el contrato por el tiempo que se haya convenido, siendo entendido que si al vencimiento del término principal el Consejo sigue ocupando la casa se considerará que la locación continúa en los términos del contrato por el tiempo que juzgue conveniente dentro del plazo fijado para la prórroga;

(k).- Que el plazo de la locación se convendrá en forma que termine el 1° de Diciembre, salvo el caso de que se tratara de escuela especial con curso de verano en que la fecha de terminación del contrato será el 1° de Junio.-

rb

20°- Los contratos se extenderán por duplicado, uno de los ejemplares se entregará al propietario del inmueble en el sellado de ley que previamente presentará el interesado, y el otro será remitido a Contaduría General para su conservación.

21°- La Asesoría sacará seis copias de los contratos las que serán distribuidas por la Secretaría en la siguiente forma: una al Consejo Escolar respectivo, la 2° a la División Compras, la 3° a la Dirección de Arquitectura, la 4° a la Sección Sumarios y Contratos de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos, la 5° a la Oficina de Obligación Escolar y Multas, quedando la sexta agregada al expediente.-

22°- Los directores no podrán ocupar la casa arrendada antes de que ella haya sido recibida por la Dirección de Arquitectura en las condiciones determinadas en el inciso (d) del artículo 19°.-

V.-

Locación de casas para oficinas.

23°- Las disposiciones de este reglamento rigen también para la locación de casas para oficinas en cuanto fueren de aplicación, sustituyéndose el Consejo Escolar por el Jefe de la respectiva dependencia.-

2°- Publicar oportunamente en folleto el referido reglamento.

315 0/931. 1°- En los casos de contratos en vigor con vencimiento ulterior al año 1931, la Comisión Revisora de Locaciones, previo estudio de los contratos, a cuyo efecto le serán remitidos los expedientes por las distintas dependencias del Consejo, procederá a

rol

citar a los propietarios de los inmuebles en procura de la nivelación de los precios de arrendamiento de conformidad con la situación actual.- Cuando notara en algún contrato vicios de nulidad, deberá dar cuenta inmediatamente a los efectos que proceda.-

2°.- En los casos en que los propietarios transaran en hacer las reformas necesarias, la Comisión Revisora de Locaciones deberá convenir la redacción de un nuevo contrato que se ajuste en sus términos generales a las condiciones previstas en la reglamentación propuesta en el exp. 51.491-I/930, quedando facultada hasta para convenir en prorrogarlo "ad-referendum" del Consejo, siempre que la prórroga sea factible y conveniente.-

314 I/931 Disponer que la Inspección General de Provincias adopte las medidas necesarias a fin de que sea remitido a la Dirección Administrativa (D. Suministros) todo el material de las escuelas de adultos que funcionaron en provincias, como complemento de lo dispuesto en el inciso (c) del art 3° de la resolución del H. Consejo de 2 de Octubre ppdo Exp. 48076-I/930.-

3353 D/929 Prorrogar el plazo acordado oportunamente al Jefe de la Sección 20-(F) de Correos y Telégrafo de la Nación, para el desalojo de la propiedad del Consejo, sito en la calle Charcas 1670, hasta fin del corriente mes, término que será más que suficiente para que el desalojo de la casa se efectúe sin violencia.-

310 D/931. Mantener y cumplir estrictamente la resolución por la que, en forma terminante se dispuso que desde el 1° del corriente mes no quedará en toda la administración escolar más personal que el que se consignara en la Ley de Presupuesto que rigió en 1930, hasta tanto se confeccione y apruebe el nuevo Presupuesto para 1931, lo que aún está en trámite, cualquiera que fuese la situación o dificultades que se crearan a las oficinas dependientes de este Consejo.

56.361 I/930 A propuesta del Sr Interventor de las Escuelas al Aire Libre, Don Próspero G. Alemandri, y de acuerdo con la resolución de fecha 17 de Diciembre último, exp- 53.232-E/930, se resuelve:

1°.- Nombrar directora de la escuela al Aire Libre n° 3, a la Sra Enriqueta Pol de Lías, M. N. N. actual vice-directora de la similar n° 6, propuesta en terna.-

2°.- Nombrar directora de la escuela al Aire Libre n° 5, a la Sra Magdalena A. de Vera, M. N. N., actual vice-directora de la similar n° 3, propuesta en terna.-

3°.- Nombrar directora de la escuela al Aire Libre n° 7, a la Srta Elena J. Sagueiros, M. N. N., ex-directora de la misma escuela y actual maestra de la escuela n. 12 del C. Escolar 1°, propuesta en terna.-

4°.- Nombrar vice-directora de la escuela al Aire Libre n° 1, a la Sra Susana M. de Sedano Acosta, M. N. N. actual maestra de la escuela n° 17 del C. Escolar 3°, propuesta en terna.-

5°.- Nombrar vice-directora de la escue-

la al Aire Libre Nº 6, a la Srta Eusebia R. Ibañez, M.N.N. actual maestra de la escuela nº 27 del Consejo Escolar 18º; propuesta en terna.-

6º- Nombrar vice-directora de la escuela al Aire Libre nº 3, a la Sra Lilia del Pino de Azcoitia, M.N.N., ex-directora de escuela de nuevo tipo, propuesta en terna.-

7º- Nombrar vice-directora de la escuela al Aire Libre nº 7, a la Sra Claudia C. M. de Chavarria, M.N.N. actual maestra de la escuela similar nº 3; propuesta en terna.-

8º- Los sueldos del personal nombrado precedentemente se abonarán de acuerdo a lo que establezca el nuevo presupuesto, debiéndosele liquidar, entre tanto, los haberes que actualmente tengan.-

9º- Disponer que la Inspección Técnica General dé ubicación en las escuelas comunes a las Srtas Elena Aschieri y Enriqueta Cornejo Sosa adscriptas a la misma.-

Sobre raspado a f. 24 línea 18: "Congreso", Vale.-

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas.-

[signature]

[signature]